

SISTEMA DE INFORMACIÓN INTERMINISTERIAL

1. ANTECEDENTES.

De conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 984/1987, de 24 de Julio, por el que se determina la estructura básica del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno (B.O.E. 181/87, de 30 de Julio), dicho Departamento es el órgano de la Administración Central del Estado al que corresponde la comunicación entre el Gobierno y las Cortes Generales; la preparación, desarrollo y seguimiento del programa legislativo del Gobierno; la organización de los trabajos del Consejo de Ministros, Comisiones Delegadas del Gobierno y Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios; la coordinación interministerial que le encomienden las disposiciones vigentes, el Gobierno o su Presidente.....

El Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno fue creado por Real Decreto 1519/86, de 25 de Julio.

El Consejo de Ministros, en su reunión celebrada el día 2 de Noviembre de 1983, adoptó el siguiente Acuerdo:

“La rápida y segura transmisión de la información es un requisito esencial para la eficacia del trabajo administrativo. En este campo han venido registrándose notables avances tecnológicos, que ya han sido experimentados con éxito por diversos servicios de la Administración. Entre dichos logros destacan la preparación de textos o proceso de la palabra por medio de ordenadores y la comunicación de éstos entre sí, a través de redes que permiten la casi instantánea transmisión de documentos a cualquier punto del sistema con un alto grado de fiabilidad.

La preparación de las reuniones del Consejo de Ministros y de la Comisión General de Subsecretarios genera un gran volumen de documentación, que debe ser difundida en plazos fijos y muy breves. La comunicación de los textos ha de ser a la vez exacta y confidencial, dada la naturaleza predominantemente jurídica de los mismos y el carácter secreto de las deliberaciones del Consejo de Ministros.

Para atender plenamente a las citadas exigencias y para agilizar en general las comunicaciones escritas entre los Departamentos, resulta conveniente el establecimiento de un sistema interministerial de transmisión electrónica de datos. Este sistema permitiría, en una primera fase, la comunicación directa e inmediata entre todos los órganos encargados de la preparación de los asuntos del Consejo de Ministros en los diversos Departamentos, así como la del Secretariado del Gobierno con el "Boletín Oficial del Estado". En fases sucesivas, el sistema podría ampliarse a otros usuarios públicos y servir de cauce para las consultas en materia de informática jurídica. Con objeto de poder adoptar las medidas precisas para el establecimiento de un sistema interministerial de transmisión electrónica de datos, se somete a la consideración del Consejo de Ministros la adopción del siguiente

ACUERDO:

1 .- Se encomienda al Ministerio de la Presidencia la adopción de las medidas precisas para el establecimiento de un sistema interministerial de transmisión electrónica de datos y tratamiento de textos.

2 .- Se autoriza al Ministerio de la Presidencia, conforme a lo previsto en el artículo 87,5 de la Ley de Contratos del Estado, para la adquisición por el sistema de contratación directa de los bienes muebles que sean necesarios para el establecimiento del sistema a que se refiere el número anterior.”

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de Octubre de 1987 aprobó el Texto Refundido de las Instrucciones para la tramitación de asuntos en los órganos colegiados del Gobierno (Consejo de Ministros, Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios y Comisiones Delegadas del Gobierno). La Instrucción 6.1, denominada REPARTO GENERAL DE DOCUMENTACION, dice en su párrafo segundo:

Cuando la proyectada instalación de un sistema de "transmisión electrónica de datos" lo permita, los textos serán enviados a la unidad central radicada en el Secretariado del Gobierno, desde la que se difundirán a los restantes destinatarios.

Los Presupuestos Generales del Estado para 1988 contemplan con código de proyecto 87-25-002-9002 una red interministerial de tratamiento y transmisión de datos, describiendo sus objetivos como :informatización al servicio de los Altos Organos de Gobierno entre los distintos Departamentos y con el Boletín Oficial del Estado.

2. OBJETIVOS

a) El Sistema de Información Interministerial tiene como objetivo básico:

Facilitar al Ministerio de la Presidencia la realización de sus funciones relativas a (Real Decreto 1281/2000):

- La asistencia administrativa a los Órganos Colegiados del Gobierno (art. 1.1 b).
- La asistencia al Gobierno en sus relaciones con las Cortes Generales (art. 1.1 d).

b) Objetivos inmediatos:

El Sistema debe estar diseñado de forma que las comunicaciones, programas y equipos permitan que sea **directa e inmediata, exacta y confidencial** la transmisión electrónica de la siguiente información:

- **Documentación parlamentaria.**
 - Preguntas orales y escritas.
 - Solicitudes de informes.
 - Proposiciones no de Ley.
 - Peticiones de particulares.
 - Mociones del Senado.
 - Interpelaciones.
 - Ordenes del día.
- **Documentación de reuniones de Órganos Colegiados del Gobierno.** (Consejo de Ministros, Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios y Comisiones Delegadas del Gobierno).
 - Indices parciales.
 - Texto íntegro de la documentación.
 - Observaciones.

3. ELEMENTOS DEL SISTEMA

Los elementos que intervienen en el Sistema:

- Red física

- Bases de Datos
- Aplicaciones
- Unidades

3.1 Red física

a) SEGURIDAD

En todos los Ministerios , existen unos filtros de entrada y salida en los routers para control de acceso.

El control de acceso físico a la red de Presidencia en cada Ministerio depende de la conexión de cada uno de los usuarios al Router.

Dicha conexión sólo se establece por personal funcionario responsables de red (informática),de cada Ministerio en colaboración con personal funcionario (responsables red informática), del Ministerio de la Presidencia.

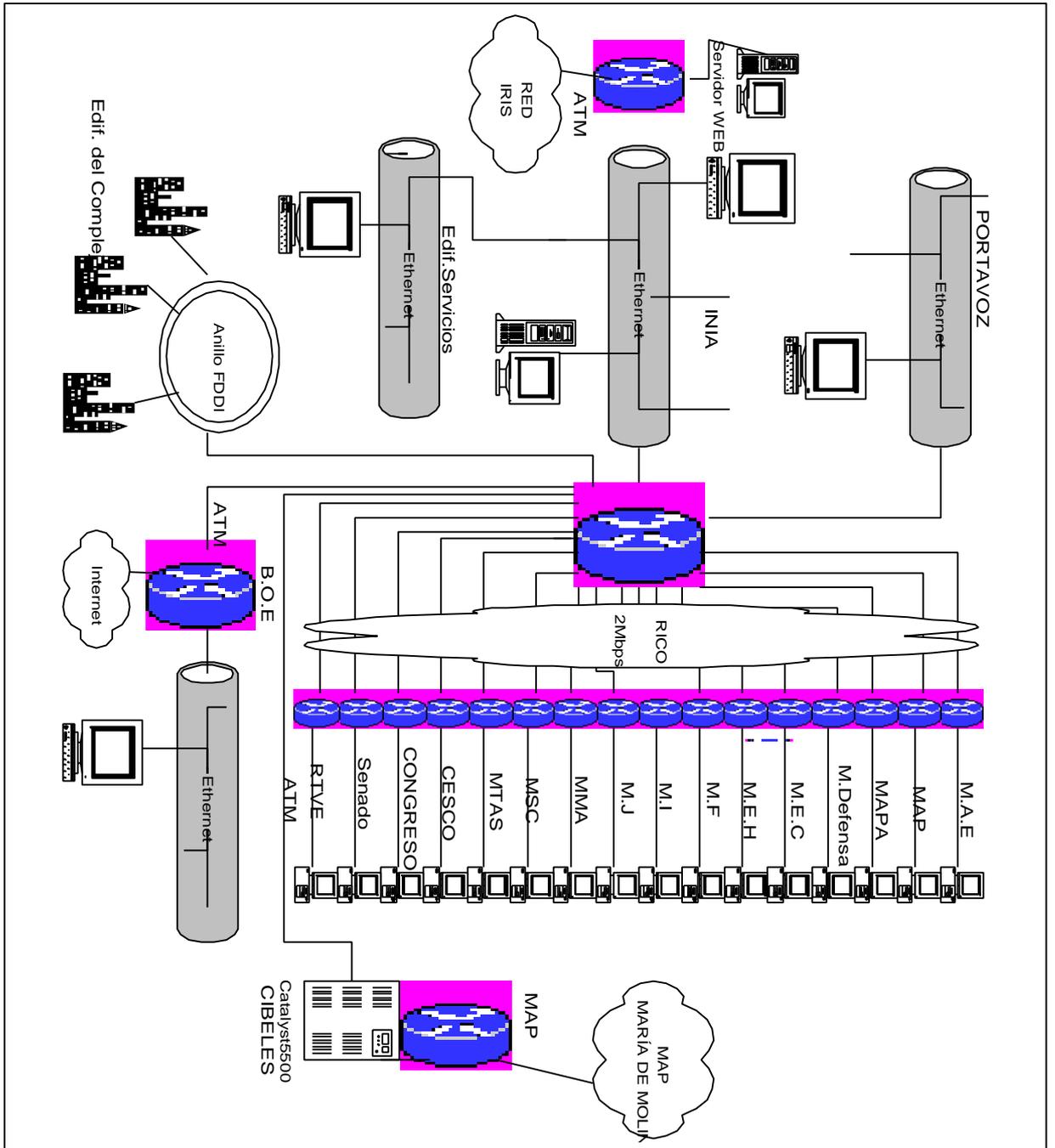
A este control físico se le asigna además un control lógico consistente en unos filtros de entrada para controlar la dirección IP de cada usuario conectado hacia el router de Presidencia y para controlar su dirección MAC, para que sea solamente determinados Pc's los que puedan acceder a nuestra red.

Por otra parte existe también unos filtros a la salida de cada router, de manera que los usuarios permitidos de acceso a la red, sólo accedan a los servicios que se han determinado.

Existe también el control de acceso administrativo, dependiente de los nombres de usuario y contraseñas.

Todos los equipos de red tanto de la LAN como de la WAN tienen listas de control de acceso y password encriptadas, como seguridad de acceso a los equipos de red.

b) Diagrama de red.



3.2 Bases de Datos

3.3

3.1 Aplicaciones

3.2 Unidades

3.3